



Bogotá D.C, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052202200015000

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de litigio con una vigencia menor a 30 días, documento que deberá ser legible.
2. Arrime avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula 50S-1061298, para efectos de determinar la cuantía.
3. Reforme el acápite de cuantía del escrito demandatorio, teniendo en cuenta el avalúo catastral del bien.
4. Excluya la pretensión **sexta** de la demanda, comoquiera que la naturaleza y finalidad de esta acción, no comprenden la extinción de gravámenes.
5. Acredite el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial en el que hubieren acudido el demandante y la demandada, así como el certificado de lo sucedido, expedido por el Centro de Arbitraje y Conciliación correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001. Téngase en cuenta que la medida cautelar en los términos solicitados, resulta improcedente.
6. Allegue las evidencias respecto de la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital de la demandada, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).
7. Adecúese el petitum, en punto a indicar y discriminar organizada y separadamente, lo atinente al reconocimiento de frutos civiles reclamados.

Secretaría controle términos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ddcd27b3f526ab2ef1222fa9ef6c5cc13ab8d8d90cc315f937f4ecfebb1471d**

Documento generado en 08/03/2022 08:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>